CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA,** mayor de edad, maestro de educación primaria, hondureño, casado, con tarjeta de identidad **N° 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 27 de noviembre de 2021, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **GABRIEL ESCOBAR MEJIA**, mayor de edad, soltero, con domicilio en la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad **N° 0319-1996-00433**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes clausulas:
CLAUSULA PRIMERA: El presente contrato es: TIEMPO LIMITADO.

CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES. Por el presente contrato: EL **CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **JARDINERO DE LA PLAZA CENTRAL** para el cual deberá de realizar las actividades de:

A) Cortar el pasto y desmalezar según se requiera para cada área.
B) Realizar podas de raleo y formación de copas.
C) Barrer, recoger, acarrear pasto y basura de plaza central y áreas verdes pertenecientes a la alcaldía municipal depositándola en lugares establecidos.
D) Reportar fallas o desperfectos de equipos o instalaciones de su área de trabajo.
E) Regar plantas y césped de la plaza central y áreas pertenecientes a la alcaldía municipal.
F) Manejar agro tóxicos según se requiera teniendo en cuenta las indicaciones y normativa de cada procedimiento.
G) Realizar el mantenimiento liviano y limpieza de herramientas, maquinarias y accesorios.
H) Realizar otras tareas relacionadas con el cargo a solicitud del supervisor.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO*:* El contrato comenzará a partir del **01 de agosto al 30 de septiembre de 2022** Mismo que llegará a su fin según cláusula decima del mismo.
CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: A) El trabajador (a) laborará un total de 36 horas a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornada matutina. En horario matutino de 6:00a.m a 12:00p.m. De lunes a sábado. B) Si el trabajador (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO: El monto del contrato es de **L. 12,000.00 (DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS),** los que serán pagados en mensualidades de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00)** en la tesorería el fin de cada mes.

CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO: a) El empleado (a) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES: a) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. b) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** c) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO El CONTRATADO prestará sus servicios para el **departamento de Unidad Municipal Ambiental** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de jardinería.**

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la Ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un día del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ALCALDE MUNICIPAL
VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA

CONTRATANTE

Gabriel Escobar M.

CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE** y **DUNIA XIOMARA GALINDO PALACIOS** , mayor de edad, con domicilio en la Villa de san Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0301-1983-01145,** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO,** realizando las siguientes funciones:

A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.

B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.

C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.

D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.

E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (1) meses el cual comenzará a partir del **01 de agosto y finalizará el 31 de agosto de 2022**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.

B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS),** el cual será cancelado en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) ***se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.***

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal de aseo urbano de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un día del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ALCALDE MUNICIPAL
NESTOR MENDOZA
2022-2026
VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA

CONTRATANTE

Sandra orellana

CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **SANDRA ISABEL ORELLANA CACERES,** mayor de edad, soltera, con domicilio en la Villa de san Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N.0307-1965-00106,** que en adelante se llamara **CONTRATRADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR (A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO,** realizando las siguientes funciones:
A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO*:* El contrato tendrá una duración (1) mes y comenzará a partir del **01 de agosto y finalizará el 31 de agosto de 2022**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:
A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO el monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. **El CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:
El CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES
A) El CONTRATANTE se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el CONTRATADO necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
B) Así mismo, se le obliga al CONTRATADO a ***observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.***
C) El CONTRATADO (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El CONTRATADO(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

OCTAVA CLAUSULA: Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal para trabajos de aseo de calles.**

A) El incumplimiento por parte del CONTRATADO (A) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un día del mes de agosto del año dos mil veintidós.

CONTRATANTE

Dunia Ximara Galindo
CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA,** mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **MARIA RITA GOMEZ ESCALANTE**, mayor de edad, soltera, con domicilio en Flores, villa de san Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **No. 0319-1971-00180,** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes clausulas:
CLAUSULA PRIMERA: El presente contrato es: TIEMPO LIMITADO.

CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES. Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: JARDINERO DE PLAZA CENTRAL perteneciente a la **Aldea de Flores** para el cual deberá de realizar las actividades de:
A) Cortar el pasto y desmalezar según se requiera para cada área.
B) Realizar podas de raleo y formación de copas.
C) Barrer, recoger, acarrear pasto y basura de plaza central y áreas verdes pertenecientes a la alcaldía municipal depositándola en lugares establecidos.
D) Reportar fallas o desperfectos de equipos o instalaciones de su área de trabajo.
E) Regar plantas y césped de la plaza central y áreas pertenecientes a la alcaldía municipal.
F) Manejar agro tóxicos según se requiera teniendo en cuenta las indicaciones y normativa de cada procedimiento.
G) Realizar el mantenimiento liviano y limpieza de herramientas, maquinarias y accesorios.
H) Realizar otras tareas relacionadas con el cargo a solicitud del supervisor.
CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de (2) meses contados a partir del **01 de agosto y finalizando el 30 de septiembre del año 2022.** Mismo que llegará a su fin según cláusula decima del mismo.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: A) El trabajador (a) laborará un total de 48 horas a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornadas matutinas. En un horario de 8:00a.m a 4:00p.m. de lunes a sábado. B) Si el trabajador (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.
CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO: El monto del contrato es de **L. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS),** los que serán pagados en la Tesorería Municipal, al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO: a) El empleado (a) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES: a) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. b) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** c) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO El **CONTRATADO** prestará sus servicios para el **departamento de Unidad Municipal Ambiental** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal para trabajos de jardinería.**

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un día del mes de agosto del año 2022

ALCALDE MUNICIPAL
2022-2026
VILLA SAN ANTONIO COMAYAGUA

CONTRATANTE

María Rita Gómez Escalante

CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2022, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **NORMAN DAVID CALIX EUCEDA,** mayor de edad, estado civil, soltero, con domicilio en la comunidad de San Nicolás, Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, de nacionalidad, hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0301-1979-02272,** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El TRABAJADOR(A), se compromete a desempeñar el cargo de **RECOGEDOR (A) DE BASURA,** realizando la actividad de recoger basura y desechos sólidos del casco urbano, así como de las comunidades pertenecientes al municipio de la Villa de san Antonio, transportar y descargar dicha basura en el Crematorio Municipal y otras tareas afines que le sean asignadas por el departamento de la Unidad Municipal Ambiental (UMA).

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de tres (2) meses a partir del **21 de julio y finalizará el 19 de septiembre del 2022**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA; la que iniciara a las 6:00 AM y terminara a las 5:00 PM los días martes, miércoles, jueves, viernes y sábado. B) Si el TRABAJADOR(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El TRABAJADOR(A) devengará un salario diario de L.375.00 (TRECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS).

QUINTA CLAUSULA: OBLIGACIONES A). El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B). Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C). El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal recolección de basura.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de la UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA) pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por el departamento de la Unidad Municipal Ambiental (UMA). B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por el departamento de la Unidad Municipal Ambiental (UMA). C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a los veintidós días del mes de julio del año 2022.

CONTRATANTE

CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA,** mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE y VICTOR MANUEL ACOSTA EUCEDA,** mayor de edad, con domicilio en, Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1982-00280**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES. Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **VIGILANTE DE SEGURIDAD** en el **CEMENTERIO** perteneciente a la **Aldea de Flores** para el cual deberá de realizar las actividades de:
A) Velar y supervisar terrenos, equipos de trabajo y materiales pertenecientes al Cementerio y Alcaldía Municipal.
B) Realizar recorridos internos y externamente al plantel y lugares que vigila.
C) Llevar un control de personas y vehículos que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
D) Otras responsabilidades que le asignen.
E) Realizar limpieza interna al plantel de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
F) Deposito diario de basura en los contenedores para este fin.
G) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
H) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO*:* El contrato tendrá una duración de **2 MESES** contados a partir del **01 de agosto del año 2022 hasta el 30 de septiembre del año 2022** que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: A) El trabajador (a) laborará un total de 48 horas a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornadas matutinas. En un horario de 8:00a.m a 4:00p.m. de lunes a sábado. B) Si el trabajador (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO: El monto del contrato es de **L. 9,000.00**, **(NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en mensualidades de L. **4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS),** en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes.

CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO:
El empleado (a) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES:
a) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
b) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
c) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO El **CONTRATADO** prestará sus servicios para el **departamento de Justicia Municipal** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal de vigilancia de cementerio.**

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C)Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un día del mes de agosto del año 2022.

CONTRATANTE

ALCALDE MUNICIPAL
NESTOR MENDOZA
2022-2026
VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA

Victor - A E

CONTRATADO (A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña. con tarjeta de identidad **N. 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores. Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORA**L mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRTANTE** y **DIANA ALEJANDRA AGUILAR LOPEZ,** mayor de edad, con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N.0319-1997-00027,** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR (A) DE CALLES DE LA ALDEA DE FLORES VILLA DE SAN ANTONIO,** realizando las siguientes funciones:
A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO*:* El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de julio al 31 de agosto del año 2022**. Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:
A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en mensualidades de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS),** en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS).

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES
A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal de aseo de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.
El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

Escaneado con CamScanner

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un día del mes de julio del año dos mil veintidós.

CONTRTANTE

CONTRATADO (A)

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORA**L mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRTANTE** y **MARLEN CAROLINA MARADIAGA MARTINEZ,** mayor de edad, con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1995-00169,** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DE LA ALDEA DE FLORES VILLA DE SAN ANTONIO,** realizando las siguientes funciones:
A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de julio al 31 de agosto del año 2022**. Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:
A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en mensualidades de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS),** en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS).

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES
A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso**.

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal de aseo de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.
El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

Escaneado con CamScanner

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un día del mes de julio del año dos mil veintidós.

CONTRATANTE

Maylen Maradiaga
CONTRATADO(A)

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRTANTE** y **SELVIN ANTONIO GUTIERREZ ACOSTA** mayor de edad, estado civil, soltero, con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1979-00181,** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR (A) DE CALLES DE LA ALDEA DE FLORES VILLA DE SAN ANTONIO,** realizando las siguientes funciones:

A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.

B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.

C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.

D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.

E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de julio al 31 de agosto del año 2022**. Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.

B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en mensualidades de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS),** en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS).

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal de aseo de calles y chapeado.**

SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

Escaneado con CamScanner

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a un día del mes de julio del año dos mil veintidós.

CONTRATANTE

ALCALDE MUNICIPAL
NESTOR MENDOZA
2022-2026
VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA

CONTRATADO(A)

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE** y **HENNY SUGGEY LEZAMA ESPINOZA** mayor de edad, con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1985-00027,** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DE LA ALDEA DE FLORES VILLA DE SAN ANTONIO,** realizando las siguientes funciones:
A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de julio al 31 de agosto del año 2022** Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:
A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en mensualidades de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS),** en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS).

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES
A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal de aseo de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.
El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

Escaneado con CamScanner

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un día del mes de julio del año dos mil veintidós.

ALCALDÍA MUNICIPAL
HÉCTOR MENDOZA
2022-2026
VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA

CONTRATANTE

Henny Suazo L.E.
CONTRATADO(A)

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N.0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRTANTE** y **DILCIA DINORA CHEVEZ MARROQUIN,** mayor de edad, con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N.0319-1989-00432,** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DE LA ALDEA DE FLORES VILLA DE SAN ANTONIO,** realizando las siguientes funciones:
A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de julio al 31 de agosto del año 2022**. Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:
A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en mensualidades de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS),** en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS).

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES
A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal de aseo de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.
El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

Escaneado con CamScanner

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un día del mes de julio del año dos mil veintidós.

ALCALDE MUNICIPAL
NESTOR MENDOZA
2022-2026
VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA

CONTRATANTE

CONTRATADO(A)

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA,** mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el **PATRONO**, y **LILIAN RODRIGUEZ ZAVALA** con identidad **N. 0319-1973-00017,** estado civil, soltera, con domicilio en Barrio la Merced, Municipio de la Villa de san Antonio, Comayagua, y que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A), DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El TRABAJADOR(A), se compromete a desempeñar el cargo de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LA MUJER realizando las siguientes funciones:**

1. Informar al Consejo Municipal y sus Comisiones, a la alcaldesa o alcalde, a la Corporación y sus Comisiones y a las instancias que sean necesarias, sobre la situación específica de las mujeres del municipio con el objetivo de elaborar e implementar propuestas, políticas públicas y acciones permanentes a favor de las mujeres.
2. En coordinación con la Oficina Municipal de Planificación: Elaborar y mantener actualizados diagnósticos de la situación de las mujeres en el municipio, que incluya datos desagregados por sexo, edad y etnia.
3. Mantener un registro de organizaciones de mujeres orientadas a promover la equidad en el municipio.
4. Incidir en la inclusión del enfoque de género y la pertinencia cultural en la planificación y presupuesto de la municipalidad.
5. Promover cursos de sensibilización y capacitación de manera constante al personal y la corporación municipal en la práctica de la equidad.
6. Promover la coordinación con las instituciones gubernamentales, organizaciones nacionales e internacionales con presencia en el Municipio en función de organizar las acciones a favor de las mujeres del Municipio.
7. Brindar información, asesoría y orientación a las mujeres del municipio, especialmente sobre sus derechos humanos.
8. Realizar un Plan de Trabajo.
9. Capacitar a grupos de mujeres en los temas siguientes: Violencia, equidad de género, legislación, salud reproductiva, educación, economía, ambiente, en la creación de microempresas, en temas administrativos, a seleccionar el tipo de empresa de acuerdo a sus fortalezas y en el área donde vivan (tierras: granos, hortalizas, producción avícola; área urbana: quesería, procesamiento de encurtidos, comidas típicas).
10. Ser enlace entre las autoridades Municipales y las mujeres perjudicadas.
11. Propiciar un espacio para compartir experiencias personales.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de seis (06) dando inicio la relación laboral el **1 de julio al 31 de diciembre del año 2022** Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: El TRABAJADOR(A) laborará un total de 44 horas a la semana distribuidas de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y los días sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m. en jornadas matutinas.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 10,394.16 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS** mensuales, pagados en la Tesorería Municipal, el 26 de cada mes.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL TRABAJADOR(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. A) La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de vacaciones del TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo **a partir de la fecha de inicio (01/01/2022)** de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato.

Escaneado con CamScanner

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de **LA MUJER** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un día del mes de julio del año dos mil veintidós.

NESTOR JOEL MENDOZA
PATRONO

LILIAN RODRIGUEZ ZAVALA
TRABAJADOR

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE** y **MIRIAN YESENIA GALINDO PALACIOS,** mayor de edad, con domicilio en la Villa de san Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N.0301-1991-00096,** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO,** realizando las siguientes funciones:
A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACİON DEL CONTRATO*:* El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de julio y finalizará el 31 de agosto de 2022**. Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:
A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de L. **8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en mensualidades de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS),** en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES
A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

Escaneado con CamScanner

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un día del mes de julio del año dos mil veintidós.

CONTRATANTE

ALCALDE MUNICIPAL NESTOR MENDOZA 2022-2026 VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA

Mirian Yesenia Galindo

CONTRATADO(A)

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE** y **ROSANGELA CASTILLO RIVERA,** mayor de edad, con domicilio en la Villa de san Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N.0319-1985-0047,**que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO,** realizando las siguientes funciones:
A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de julio y finalizará el 31 de agosto de 2022**. Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:
A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en mensualidades de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS),** en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES
A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

Escaneado con CamScanner

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un día del mes de julio del año dos mil veintidós.

ALCALDE MUNICIPAL
2022-2026
VILLA DE SAN ANTONIO COMAYAGUA

CONTRATANTE

Rosangela castillo
CONTRATADO(A)

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
PERIODO DE PRUEBA

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA,** mayor de edad, maestro de educación primaria, hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el **PATRONO(A)** y **DILMA CONSUELO GUTIERREZ,** hondureña, ama de casa, con identidad **N. 1202-1971-00069** y con domicilio en el municipio de la Villa de san Antonio, Comayagua, y que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A),** **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES: El TRABAJADOR(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADORA, realizando las siguientes funciones:**

1. Asear las áreas asignadas.
2. Manejar materiales y líquidos de limpieza.
3. Preparar salas para juntas y sesiones.
4. Lavado de baños en las áreas asignadas.
5. Recibir y entregar correspondencia.
6. Lavar pisos.
7. Limpiar muebles en oficinas y objetos en exposición.
8. Extraer y colocar materiales y documentos en depósitos.
9. Recoger la basura y depositarla en lugares correspondientes.
10. Colaborar con las demás unidades de la municipalidad en labores de conserjería y otros relacionados.
11. Realizar las tareas afines que se le asignen.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de (02) meses dando inicio la relación laboral el **1 de julio y finalizando el 29 de agosto del 2022** Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: El TRABAJADOR(A) laborará un total de 44 horas a la semana distribuidas de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. y los días sábados de 7:00 a.m. a 11:00 a.m. en jornadas matutinas.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 10,394.16 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS)** mensuales, pagados en la Tesorería Municipal, el 26 de cada mes.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL TRABAJADOR(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. A) La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de vacaciones del TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo **a partir de la fecha de inicio (01/07/2022)** de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de **LIMPIEZA** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

Escaneado con CamScanner

OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un día del mes de julio del año dos mil veintidós.

NESTOR JOEL MENDOZA
PATRONO

ALCALDE MUNICIPAL
NESTOR MENDOZA
2022-2026
VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA

DILMA CONSUELO GUTIERREZ
TRABAJADOR

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE** y **ORLYN ARACELY ACOSTA VASQUEZ,** mayor de edad, con domicilio en la Villa de san Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0301-1997-02341,** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO,** realizando las siguientes funciones:

A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.

B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.

C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.

D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.

E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de julio y finalizará el 31 de agosto de 2022**. Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.

B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en mensualidades de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS),** en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal de aseo urbano de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

Escaneado con CamScanner

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un día del mes de julio del año dos mil veintidós.

CONTRATANTE

orlin Aracely Acosta Vasquez
CONTRATADO(A)

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE** y **KAREN NOHELIA ZEPEDA ALMENDARES,** mayor de edad, con domicilio en la Villa de san Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1987-00215,** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO,** realizando las siguientes funciones:
A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de julio y finalizará el 31 de agosto de 2022**. Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:
A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en mensualidades de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS),** en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES
A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal de aseo urbano de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

Escaneado con CamScanner

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un día del mes de julio del año dos mil veintidós.

ALCALDE MUNICIPAL
HÉCTOR MENDOZA
2022-2026
VILLA S. AN ANTONIO, COMAYAGUA

CONTRATANTE

CONTRATADO(A)

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE** y **ALMA LUZ CORTES,** mayor de edad, con domicilio en la Villa de san Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N.1621-1966-00089,** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO,** realizando las siguientes funciones:
A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO*:* El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de julio y finalizará el 31 de agosto de 2022**. Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:
A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en mensualidades de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS),** en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES
A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

Escaneado con CamScanner

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un día del mes de julio del año dos mil veintidós.

CONTRATANTE

CONTRATADO(A)

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA,** mayor de edad, maestro de educación primaria, hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **RIGOBERTO MOLINA RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, con domicilio en el Barrio Esquipulas 2, Villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0305-1958-00032**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente contrato es: TIEMPO LIMITADO.

CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES. Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **VIGILANTE DE CEMENTERIO ubicado en la Villa de san Antonio, Comayagua,** para el cual deberá de realizar las actividades de:

a) Velar y supervisar terrenos, equipos de trabajo y materiales pertenecientes al Cementerio y Alcaldía Municipal.
b) Realizar recorridos internos y externamente al plantel y lugares que vigila.
c) Llevar un control de personas y vehículos que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
d) Realizar limpieza interna al plantel de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
e) Deposito diario de basura en los contenedores para este fin.
f) Recibir y administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
g) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos meses a partir del **01 de julio y finalizando el 31 de agosto de 2022**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

a) El trabajador (a) laborará un total de 48 horas a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornadas matutinas. En horario entrada a las 7:00am y salida 4:00pm, teniendo derecho a una hora de almuerzo de 12:00m a 1:00pm.
b) Si el trabajador (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO

El monto del contrato es de **L. 11,000.00**, **(ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en mensualidades de L. **5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS),** en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes.

CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO:

El empleado (a) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. Teniendo el día viernes de cada semana como día libre.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES:

a) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
b) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
c) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

CLAUSULA OCTAVA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal de vigilancia de cementerio.**

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO
El CONTRATADO prestará sus servicios en el plantel del cementerio municipal y para el **departamento de Justicia Municipal** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.
Se designará como **Jefe Inmediato al Abog. Carlos Suazo** quien tendrá la responsabilidad de dirección, supervisión y control de las obligaciones asignadas.

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:
Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
a) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
b) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
c) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
d) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
e) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un día del mes de julio del año dos mil veintidós.

CONTRATANTE

CONTRATADO

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE** y **ARTURO RIVERA VELASQUES,** mayor de edad, con domicilio en la Villa de san Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1941-00090,** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES. Por el presente contrato: **ELCONTRATDO (A)** se obliga a prestar sus servicios al **CONTRATANTE,** desempeñando el cargo, puesto o actividad de: BANDO MUNICIPAL, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Anunciar comunicados, avisos, entre otros pertenecientes a la Alcaldía Municipal en los diferentes barrios del municipio.
2. Otras responsabilidades que le sean asignadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO:
El contrato tendrá una duración de dos (2) meses, contados a partir del 01 de julio y finalizando el 31 de agosto. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en la Municipalidad de la Villa de san Antonio, Comayagua, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR (A), el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (LPS. 2,460.35)** por mes, el cual será pagado en la oficina de la tesorería de la Alcaldía Municipal de la Villa de san Antonio y en forma por MES a más tardar el 30 de cada mes y en su caso la primera semana del siguiente.

CLAUSULA SEXTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA;** La que iniciara a las **8:00 AM** y terminara a las **11:00 AM** los días lunes y miércoles y los jueves iniciara a las **8:00 AM y** finalizara a las **12:00 M.** El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:
El empleado (a) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada semana de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES
a) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado(a) necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
b) Así mismo, se le obliga al contratado(a) a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
c) El contratado (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso**

CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

Escaneado con CamScanner

El contratado (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para Servicios Públicos, **pudiendo** ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, **según conveniencia de la Institución.** Se designará como **jefe Inmediato del departamento de relaciones públicas,** quien tendrá la responsabilidad de dirección, supervisión y control de las obligaciones asignadas.

CLAUSULA DECIMA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal.**

CLAUSULA UNDECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:
Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

a. El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
b. Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
c. Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
d. Por violación e incumplimiento a lo establecido en el reglamento interno.
e. Por carencia de presupuesto
f. Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua a un día del mes de julio de año dos mil veintidós.

ARTURO PINEDA

CONTRATANTE

ALCALDE MUNICIPAL NESTOR MENDOZA 2022-2026 VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA

CONTRATADO (A)

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2022, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **ADA MARCELA ALVARADO EUCEDA,** mayor de edad, soltero, con domicilio en San Nicolas,jurisdicción de municipio de la Villa San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1999-00420,** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **CHEQUEADORA DE VEHICULOS RECOLECTORES DE BASURA,** realizando la actividad de llevar un reporte de los carros de las empresas que va dejar basura al crematorio municipal de la Villa de San Antonio, y otras tareas afines que le sean asignadas por el departamento de la Unidad Municipal Ambiental (UMA).

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de un (1) meses el cual comenzará a partir del **01 de julio y finalizará el 31 de julio del 2022**. Mismo que llegará a su fin según cláusula séptima del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA; *la que iniciara a las 6:00 AM y terminara* a las 4:00 PM de lunes a viernes
B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 5,000.00 (CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.166.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESNTA Y SEIS CENTAVOS).**

QUINTA CLAUSULA: OBLIGACIONES
A). El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el Contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
B). Así mismo, se le obliga al Contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
C). El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEXTA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de la UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA) pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal**

OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por el departamento de la Unidad Municipal Ambiental (UMA).

Escaneado con CamScanner

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por el departamento de la Unidad Municipal Ambiental (UMA).
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente a un día del mes de julio del año dos mil veinte dos en la ciudad de la villa de san Antonio, Comayagua.

ALCALDE MUNICIPAL
NESTOR MENDOZA
2022-2026
VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA

CONTRATANTE

ADA Marcela Alvarado
CONTRATADO

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUALTEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA,** mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por CONSEJO NACIONAL ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **RAFAEL ANTONIO SUAZO**, con domicilio en barrio el Carmen, Villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **No.0319-1951-00057**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO(A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES. Por el presente contrato: **EL CONTRATADO(A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **VIGILANTE de SEGURIDAD**, en el Parque "**LA MERCED**" para el cual deberá de realizar las actividades de:

a. Velar y supervisar terrenos, equipos de trabajo y materiales pertenecientes al Parque **"LA MERCED".**
b. Realizar recorridos internos y externamente al plantel y lugares que vigila.
c. Llevar un control de personas y vehículos que entran y salen del área que le corresponde vigilar
d. Realizar limpieza interna al plantel de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
e. Realizar mantenimiento de las áreas verdes perteneciente al parque "La Merced".
f. Deposito diario de basura en los contenedores para este fin.
g. Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
h. Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO*:* El contrato tendrá una duración de **(2) meses** contados a partir del **05 de julio y finalizando el 5 septiembre de 2022**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

a) El Contratado (a) laborará un total de **48** horas a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornadas matutinas. En horario de **8:00** AM a **12:00** MD y de **4:00** PM a **8:00** PM.
b) Si el contratado (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO

El monto del contrato es de **L. 11,000.00**, **(ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en mensualidades de L. **5,500.00 (CINCO MIL QUNIENTOS LEMPIRAS EXACTOS),** en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes.

CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO:

a) El contratado(a) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de vigilancia y jardinería.**

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES:

a) El contratante se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el Contratado(a) necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

b) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

c) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL CONTRATADO(A) prestará sus servicios en el en el Parque "LA MERCED", de la Villa de san Antonio, Comayagua y para el **departamento de Justicia Municipal** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. Se designará como **Jefe Inmediato al Abg. Carlos Suazo** quien tendrá la responsabilidad de dirección, supervisión y control de las obligaciones asignadas.

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:

Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

a. El incumplimiento por parte del Contratado(a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
b. Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
c. Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
d. Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
e. Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintidós.

CONTRATANTE

ALCALDE MUNICIPAL NESTOR MENDOZA 2022-2026 VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA

CONTRATADO

Escaneado con CamScanner

de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATANTE** y **RAUL ENRRIQUE MORALES GONZALES,** mayor de edad, estado civil, soltero, Director Técnico de Futbol, con domicilio en la Villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureña, con numero de identidad **0319-1987-00380,** y que en adelante se llamará **CONTRATADO(A), DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **MAESTRO DE FUTBOL** realizando las siguientes funciones:
A) Impartir clases de futbol a los niños, niñas y jóvenes matriculados en la escuela de futbol municipal.
B) Otras responsabilidades que le sean asignadas por el departamento de la niñez y juventud.
C) Actividades prácticas con los niños de la escuela de futbol.
D) Coordinación y manejo de uso del campo.
E) Cuidar los campos de futbol y su alumbrado que no sea dañado.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de (6) meses dando inicio el **1 de julio hasta el 31 de diciembre del año 2022** Mismo que llegará a su fin según cláusula séptima del mismo.

TERCERA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de (**L. 10,857.14) DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS** haciéndole la retención respectiva del SAR del 12.5%; pagados mensualmente en la Tesorería Municipal, el último día de cada mes o la primera semana del mes siguiente.

CUARTA CLAUSULA: OBLIGACIONES
A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
B) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
C) El trabajador(a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

QUINTA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal para clases de futbol.**

SEXTA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de **LA NIÑEZ Y JUVENTUD** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

SEPTIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de La Villa de san Antonio, Comayagua a un día del mes de julio del año dos mil veintidós.

ALCALDE MUNICIPAL NESTOR MENDOZA 2022-2026 VILLA DE SAN ANTONIO COMAYAGUA

CONTRATANTE

CONTRATADO

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA,** mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el contratante, y **SANDY MARISSA CASTRO IZAGUIRRE** con identidad **N. 0801-1993-17614,** estado civil, casada, con domicilio en Barrio Los Ángeles, Flores, Municipio de la Villa de san Antonio, Comayagua, y que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A), DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El TRABAJADOR(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS realizando las siguientes funciones,** para ayudar a reducir la carga de trabajo de su jefe inmediato, jefe de Proyectos, para que los procedimientos y operaciones del departamento ocurran de forma eficiente.

1. Dotar de las herramientas necesarias a los ejecutores de las actividades que conciernen al mantenimiento del municipio.
2. Seguimiento de quejas y reclamos.
3. Mantener control de las actividades a ejecutar mediante un cronograma de actividades.
4. Coordinar la formulación del Plan de Inversiones con las Unidades técnicas y administrativas de la Municipalidad.
5. Elaborar y ejecutar un Plan de Inversiones.
6. Elaborar y ejecutar un Plan de gastos de mantenimiento diferenciado por servicio.
7. Definir y proponer proyectos de ampliación, operación y mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de alcantarillado sanitario.
8. Definir, argumentar y proponer ajustes al Plan de Arbitrios.
9. Establecer procedimientos de recuperación de deuda por concepto de prestación de los servicios.
10. Atender y resolver reclamos de los Usuarios.
11. Elaborar proyección diferenciada de los ingresos (servicios brindados) y egresos (mantenimiento y operación) mensual y anual.
12. Demás que le asigne el alcalde y la Corporación Municipal.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de seis (06) meses dando inicio la relación laboral el **01 de julio hasta el 31 de diciembre del año 2022** Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: El TRABAJADOR(A) laborará un total de 44 horas a la semana distribuidas de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y los días sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m. en jornadas matutinas.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 10,394.16 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS** mensuales, pagados en la Tesorería Municipal, el 26 de cada mes.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL TRABAJADOR(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. A) La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de vacaciones del TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo **a partir de la fecha de inicio (01/01/2022)** de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

Escaneado con CamScanner

SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de **PROYECTOS** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un día del mes de julio del año dos mil veintidós.

NESTOR JOEL MENDOZA
PATRONO

ALCALDE MUNICIPAL NESTOR MENDOZA 2022-2026 VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA

SANDY MARISSA CASTRO
TRABAJADOR

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA,** mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N. 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el **PATRONO**, y **EDIS ALEXANDER PONCE MATAMOROS** con identidad **N. 0801-2000-14810** con domicilio en la aldea Los Valles, municipio de la Villa de san Antonio, Comayagua, y que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A), DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El TRABAJADOR(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS realizando las siguientes funciones,** para ayudar a reducir la carga de trabajo de su jefe inmediato, jefe de compras, para que los procedimientos y operaciones del departamento ocurran de forma eficiente.

1. Comprar o adquirir los bienes y servicios para uso propio de la Alcaldía Municipal con sujeción al presupuesto municipal.
2. Buscar, seleccionar y mantener proveedores competentes.
3. Realizar localización de nuevos productos, materiales y fuentes de suministros.
4. Elaborar conjuntamente con la oficina interesada, las especificaciones técnicas de los artículos que deberá adquirir la Alcaldía Municipal.
5. Obtener las cotizaciones en la forma que señala el manual de compras, llevando un registro de las mismas.
6. Establecer sistemas de registro adecuados para un riguroso y efectivo control de las existencias, recepción y entrega de los artículos.
7. Efectuar por lo menos 2 veces al año, un inventario físico de las existencias.
8. Velar por el abastecimiento de materia prima a las dependencias de la municipalidad.
9. Efectuar estudios de los consumos y necesidades de las diversas dependencias de la alcaldía municipal.
10. Llevar estadísticas de las reparaciones del mobiliario y equipo.
11. Autorizar y llevar control de las entradas y salidas del edificio de toda clase de mobiliario y equipo.
12. Encargarse de la adquisición, manejo, almacenamiento, stock y seguridad de los insumos.
13. Otras responsabilidades que le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO*:* El contrato tendrá una duración de (6) seis meses, dando inicio la relación laboral el **01 de julio y finalizando el 31 de diciembre de 2022** Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: El TRABAJADOR(A) laborará un total de 44 horas a la semana distribuidas de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y los días sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m. en jornadas matutinas.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 10,394.16 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS)** mensuales, pagados en la Tesorería Municipal, el 26 de cada mes.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL TRABAJADOR(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo.
A) La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.
B) La Institución reconoce el goce de vacaciones del TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo **a partir de la fecha de inicio (01/01/2022)** de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato.

Escaneado con CamScanner

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES
A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
B) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de **COMPRAS** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un día del mes de julio del año dos mil veintidós.

NESTOR JOEL MENDOZA
PATRONO

EDIS ALEXANDER PONCE
TRABAJADOR

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña. con tarjeta de identidad **N. 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores. Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE** y **SONIA MARLENY RAMOS ZELAYA** mayor de edad, con domicilio en la Villa de san Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N.0319-1987-00215,** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO,** realizando las siguientes funciones:
A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de julio y finalizará el 31 de agosto de 2022**. Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:
A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de L. **8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en mensualidades de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS),** en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES
A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

Escaneado con CamScanner

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un día del mes de julio del año dos mil veintidós.

CONTRATANTE

CONTRATADO(A) Sonia Marleny Ramos

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña. con tarjeta de identidad **N. 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE** y **ANA MARIA MEZA HERNANDEZ,** mayor de edad, con domicilio en la Villa de san Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N.0319-1960-00112,** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO,** realizando las siguientes funciones:
A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de julio y finalizará el 31 de agosto de 2022**. Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:
A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en mensualidades de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS),** en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES
A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal de aseo urbano de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

Escaneado con CamScanner

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un día del mes de julio del año dos mil veintidós.

ALCALDE MUNICIPAL
NESTOR MENDOZA
2022-2026
VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA

CONTRATANTE

Ana María Meza H.

CONTRATADO(A)

Escaneado con CamScanner